EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El GAD Municipal lleva en delante un proceso de actualización de su normativa a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más leyes pertinentes.

En este proceso de evolución de lo social en el Ecuador, obliga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre ellos al de Pedro Moncayo, modifique su concepción de lo social y adecue su estructura para la implementación de la política social fuera del clientelismo político y religioso, con un enfoque de derechos, universalidad, integralidad y corresponsabilidad entre el Estado la Familia y la Sociedad.

Indudablemente la modernidad y el desarrollo que los pueblos desean alcanzar, exige cada vez más que los actos que emanan de las municipalidades, fijen positivamente el horizonte que deben seguir un Municipio, para cumplir los objetivos planteados en la normativa legal vigente, por lo que se hace necesario la creación de una ordenanza que permita la liquidación y extinción del Patronato, a fin de se pueda crear la nueva Dirección, que cumpla con las competencias asignadas a las municipalidades.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

Que, *la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

Que, *la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*

Que, *la Constitución de la Republica el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, *el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas de expedir ordenanzas cantonales.*

Que, *el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el*

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, *los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.*

Que, *el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

Que, *la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.*

Que, *la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 62, sustituye la Disposición General Octava del COOTAD.*

Que, *el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse.*

Que, *para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.*

Que, *los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.*

Que, *el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que no se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.*

Que, *el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió* ***LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO*** *discutida y aprobada en dos debates en la sesión ordinaria del día 28 de mayo del 2010 y en sesión ordinaria del día 3 de junio del 2010, sancionada el 8 de junio del 2010, la misma que se encuentra vigente.*

Que, *es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato*

Municipal Nuestra Señora de Natividad del cantón Pedro Moncayo, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

E XP I D E:

LA ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD.

CAPITULO I

DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL

Art.1.- *La presente ordenanza tiene por objeto, extinguir y liquidar al Patronato Municipal de Amparo Social Nuestra Señora de Natividad del cantón Pedro Moncayo, para lo cual se procederá previamente a la liquidación de bienes, servicios, contratos, y al cierre definitivo, su representante legal rendirá cuentas al Concejo Municipal de los programas, proyectos, POA, presupuesto ejecutado, recursos utilizados, ingresos, cuentas por cobrar, estado tributario, saldo de la cuenta corriente, recursos humanos y patrimonio del patronato municipal.*

Art. 2.- *El Concejo cantonal del GAD Municipal del Pedro Moncayo, mediante la presente ordenanza y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria del COOTAD resuelve disolver, liquidar y extinguir el Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad del cantón Pedro Moncayo, el cual dejará de funcionar una vez cumplidos todos los requisitos legales, administrativos, financieros y de recursos humanos establecidos en las leyes respectivas.*

CAPITULO II
DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art. 3.- Bienes.- *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad del cantón Pedro Moncayo, transferirá a título gratuito todo su patrimonio que conste de bienes muebles e inmuebles al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo.*

Art. 4.- Del inventario de los bienes.- *La Dirección Administrativa del GAD del cantón Pedro Moncayo, procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización y procederá a la recepción de los bienes previa a la constatación física, elaboración de las Actas de Entrega Recepción entre el Guarda Almacén del GAD Municipal y el /la responsable del manejo de bienes del el Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad, para el procedimiento de transferencias*

¡ Con orgullo, pedromoncayense !

gratuitas y todo lo referente a bienes muebles e inmuebles se observará lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de los Bienes del Sector Público.

Art.5.- De la implementación de los bienes y patrimonio.- *Los bienes y patrimonio del Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad, servirán para implementar la Dirección de Gestión Social Inclusiva que se creará en la estructura del GAD Municipal y que sustituye al patronato municipal, la cual realizará las funciones y atribuciones del extinto Patronato Municipal, cuidando para el efecto que la misma se encuentre legalmente enmarcada en las competencias y funciones que el GAD del cantón Pedro Moncayo, pueda y deba asumir en el ámbito social, de acuerdo a la Constitución, el COOTAD, sus reformas y leyes de observación general.*

CAPITULO III
DEL PERSONAL

Art 6.- Talento Humano.- *El personal que se encuentre prestando sus servicios en el Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad del cantón Pedro Moncayo, previa una evaluación de desempeño realizada por el, Coordinador/a y presidente/a del Comité Ejecutivo del Patronato, continuarán laborando en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para lo que, el GAD Municipal dispondrá a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Financiera, Dirección Administrativa y UATH, realizar los correspondientes procedimientos legales, administrativos, financieros y acciones de personal para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Reformatoria del COOTAD.*

Art. 7.- De las funciones del personal.- *La Unidad de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo procederá a asignar las funciones correspondientes al personal que sea transferido del patronato al municipio de conformidad al manual de funciones y reglamentación respectiva; y, presentará al ejecutivo municipal las reformas pertinentes.*

Art. 8.- Reforma a la Estructura Organizacional.- *En virtud del cumplimiento del artículo 62 de la Ley Reformatoria del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, implementará una reforma o una nueva estructura organizacional para establecer una nueva dependencia administrativa de servicio social la cual realizará las funciones y atribuciones del extinto Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad del cantón Pedro Moncayo, cuidando para el efecto que la misma se encuentre legalmente enmarcada en las competencias y funciones que el GAD Municipal de Pedro Moncayo pueda y deba asumir en el ámbito social, de acuerdo a la Constitución de la República, el COOT AD, sus reformas y otras leyes de observación general vigentes.*

Esta reforma o nueva estructura será elaborada por la UATH en coordinación con el Ejecutivo o delegado de este del GAD Municipal y conocida por el Concejo Municipal como lo dispone el COOTAD, para luego su aprobación por parte del Alcalde del Cantón. Esta nueva dependencia de servicio social será creada por Ordenanza Municipal y su financiamiento y presupuesto se realizará con los recursos del extinto Patronato Municipal Nuestra Señora de Natividad del cantón Pedro Moncayo, y los que se asigne dentro del Presupuesto Participativo del GAD Municipal.

En el caso que la reforma o nueva estructura organizacional conlleve la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme al Código del Trabajo, LOSEP y su Reglamento, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Para tal efecto se realizará las modificaciones o reformas correspondientes.

Art. 9.- Las funciones y atribuciones de la nueva estructura organizacional.- *En cumplimiento a las normas constitucionales, el COOTAD y sus reformas, las funciones y atribuciones que legalmente puedan ser asumidas por esta estructura administrativa serán las relacionadas a la labor social y establecidas en la ordenanza respectiva, por lo tanto, se dispone la disolución, liquidación, extinción y cierre de boticas o farmacias, comisariatos y toda actividad que hubiera ejercido el extinto Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, que tenga un carácter comercial y no social, y que no cumpla con los fines municipales establecidos por ley.*

Art. 10.- Indemnizaciones.- *Si las nuevas estructuras organizacionales del municipio no permiten adecuar administrativamente el personal del extinto patronato municipal, consecuentemente se procederá con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.*

Art. 11.- *Se dispone la disolución, liquidación, extinción y cierre de boticas o farmacias, comisariatos y toda actividad que hubiera ejercido el extinto Patronato Municipal que tenga un carácter comercial y no social y que no cumpla con los fines municipales establecidos en el COOTAD.*

Art. 12.- Derogación.- *Derogase las ordenanzas: de Creación del Patronato de Patronato de Amparo Social Municipal del cantón Pedro Moncayo; sustitutiva del " Patronato de Amparo Social Municipal del cantón Pedro Moncayo". De igual manera quedan sin efecto legal todos los reglamentos internos, convenios, acuerdos que afecten la presente ordenanza.*

Art. 13.- Vigencia.- *La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la* ***PAGINA WEB DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO****, o su publicación en el Registro Oficial.*

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- *En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.*

Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Telf: 2365-264 / 265 / Telefax: 2366-119 - www.pedromoncayo.gob.ec

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente ***ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD,*** fue discutida en dos debates para su aprobación en sesión extraordinaria del 29 de diciembre del dos mil catorce y en sesión extraordinaria del 30 de diciembre del dos mil catorce. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO**

Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal del Cantón Pedro Moncayo, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil catorce.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONO** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **CÚMPLASE.-**

Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Proveyó y firmo la presente.- ***ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE NATIVIDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL COOTAD,*** el señor Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo a los treinta días del mes de diciembre del dos mil catorce.- **Certifico.-**

Dr. Alex Fernando Duque
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
SECRETARIA GENERAL

¡ Con orgullo, pedromoncayense !